



**Secretaría de Educación**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

**DECRETO N°. 780 - 2025**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE TEMPORAL (PLANTA TEMPORAL) EN EL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL TEMPORAL DE UNOS EDUCADORES, GENERADA POR UN(A) COMISION COMO DOCENTE TUTOR DEL PROGRAMA DE TUTORIAS PARA EL APRENDIZAJE Y FORMACION INTEGRAL (PTAFI 3.0), POR PROVISIÓN DIRECTA PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 012 del 09-ene-2025 y,

**CONSIDERANDO**

Que, el Plan Nacional de Desarrollo Colombia, Potencia Mundial de la Vida, se ha propuesto lograr que 5.000 establecimientos educativos incorporen aprendizajes para la formación integral en la educación básica; que 8.000 establecimientos educativos implementen evaluación de estos aprendizajes; y que el 30% de los estudiantes puedan acceder a establecimientos educativos oficiales con jornada escolar ampliada para incorporar esos aprendizajes. Es una meta que busca reconocer la multidimensionalidad y carácter sistémico del desarrollo de los seres humanos. Además de garantizar el derecho a un conjunto de dimensiones de su desarrollo a los estudiantes, busca reconocer la diversidad cultural y natural del país y sus territorios y poblaciones.

Para alcanzar la meta establecida en el Plan Nacional Desarrollo, se requiere fortalecer las dimensiones cognitivas, comunicativas, tecnológicas, científicas, artísticas, de bienestar físico y del ser de los y las estudiantes, esto implica mejorar en la mayor parte de los establecimientos educativos del país el trabajo por centros de interés y de esta manera, lograr implementar la estrategia de formación integral, con un programa que tendrá una planta temporal de 7.430 docentes, de los cuales 4.000 corresponden a los cargos docentes que prorrogan en la vigencia 2024.

Que, desde su creación en 2012, el PTA (Programa Todos Aprender) del Ministerio de Educación Nacional ha sido una de las principales estrategias gubernamentales para promover la educación de calidad a través de la formación y acompañamiento a docentes de establecimientos educativos de carácter oficial.

Que, atendiendo lo dispuesto en el oficio del Ministerio de Educación Nacional 2024-EE-337731 del 28 de noviembre de 2024, mediante el Decreto 1072 del 27 de diciembre de 2024, la Gobernación de Bolívar - Secretaría de Educación de Bolívar, prorrogó y modificó la adopción de la planta de personal en 264 cargos temporales de Docentes de Aula, dichos cargos serán utilizados por la administración Departamental para reemplazar en el aula a los docentes que mediante comisión de servicios se desempeñan como docentes tutores y/o para vincular mediante nombramiento a docentes que no cuentan con derechos de carrera y que también se desempeñarán como tutores del el programa tutorías para el aprendizaje y la formación integral PTAFI 3.0.

Que con el propósito de que los docentes puedan desarrollar las actividades labores de tutoría pedagógica y docente correspondiente al programa tutorías para el aprendizaje y la formación integral PTAFI 3.0, se debe realizar el nombramiento provisional vacante temporal (Planta Temporal), para reemplazar en el aula a los docentes que, mediante comisión de servicios, se desempeñarán como Docente Tutores, con fecha de terminación 31 de diciembre de 2025 o antes si el Docente Tutor del cargo renuncia a la comisión de servicios conferida.





**Secretaría de Educación**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

**DECRETO N°. 780 - 2025**

**CONTINUACIÓN DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE TEMPORAL (PLANTA TEMPORAL) EN EL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL TEMPORAL DE UNOS EDUCADORES, GENERADA POR UN(A) COMISION COMO DOCENTE TUTOR DEL PROGRAMA DE TUTORIAS PARA EL APRENDIZAJE Y FORMACION INTEGRAL (PTAFI 3.0), POR PROVISIÓN DIRECTA PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS”**

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 6°, numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que conforme al artículo 2.4.6.3.10, del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y en concordancia con el literal a) del artículo 13 del Decreto Ley 1278 del 2002 para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia temporal, aplica el nombramiento provisional con personal que reúna los requisitos del cargo. Que el precitado artículo al tenor reza:

“El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Los elegibles de los listados temporales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. (...)”

Que, mediante los actos administrativos relacionados en la siguiente tabla, se declaró una vacante temporal en el empleo Docente de Aula, en los establecimientos educativos y áreas, en reemplazo los titulares del cargo que se encuentran en COMISION COMO DOCENTE TUTOR DEL PROGRAMA DE TUTORIAS PARA EL APRENDIZAJE Y FORMACION INTEGRAL (PTAFI 3.0).

Acto Admin	C.C.	Nombres Tutor	Establecimiento	Area
Decreto 617 de 27-may-25	30764505	VILLADIEGO GAMARRA OLGA JOSEFINA	I.E.T. AGROINDUSTRIAL DE SAN PABLO - SEDE PRINCIPAL - I.E.T. AGROINDUSTRIAL DE SAN PABLO del municipio de MARIA LA BAJA	NIVEL: SECUNDARIA - ÁREA: HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
Resol 255 de 06-feb-25	73211453	AYALA JULIO YONNY	I.E.T. ACUICOLA SAN FRANCISCO DE ASIS - SEDE PRINCIPAL - I.E.T. ACUICOLA SAN FRANCISCO DE ASIS del municipio de MARIA LA BAJA	NIVEL: SECUNDARIA - ÁREA: MATEMATICAS
Decreto 617 de 27-may-25	33273738	YEPES DIAZ VILIN YULETZY	INSTITUCION EDUCATIVA EL PARAISO - SEDE PRINCIPAL - INSTITUCION EDUCATIVA EL PARAISO del municipio de SAN JACINTO	NIVEL: PRIMARIA - ÁREA: PRIMARIA

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, Decreto 1075 de 2015, prescribe:

*“Artículo 2.3.3.5.4.2.7. Elección de los etnoeducadores. Los docentes para cada grupo étnico serán seleccionados teniendo en cuenta sus usos y costumbres, el grado de compenetración con su cultura, compromiso, vocación, responsabilidad, sentido de pertenencia a su pueblo, capacidad investigativa,*



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) - [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)



Secretaría de Educación  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 780 - 2025

**CONTINUACIÓN DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE TEMPORAL (PLANTA TEMPORAL) EN EL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL TEMPORAL DE UNOS EDUCADORES, GENERADA POR UN(A) COMISION COMO DOCENTE TUTOR DEL PROGRAMA DE TUTORIAS PARA EL APRENDIZAJE Y FORMACION INTEGRAL (PTAFI 3.0), POR PROVISIÓN DIRECTA PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS”**

*pedagógica y de articulación con los conocimientos y saberes de otras culturas. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 115 de 1994, se seleccionarán a los educadores para laborar en sus territorios, preferiblemente entre los miembros de las comunidades en ellas radicadas. En las comunidades con tradición lingüística propia, el maestro debe ser bilingüe, para lo cual deberá acreditar conocimientos y manejo de la lengua de la comunidad y del castellano. (Decreto 804 de 1995, artículo 11).”*

Que la Ley 115 de 1994 como el Decreto 1075 de 2015 que compiló el Decreto 804 de 1995, establece que todo el procedimiento de selección de educadores debe adelantarse en concertación con los grupos étnicos y sus autoridades tradicionales, proceso dentro del cual se podrá determinar cómo se acreditarán los conocimientos sobre el grupo étnico y la lengua materna, como quiera que son las comunidades y sus autoridades quienes poseen los conocimientos al respecto.

Que la Dirección Administrativa de Planta y Establecimientos Educativos certifica, que no existe personal idóneo suficiente para encargar y no fue el empleo seleccionado por la convocatoria del listado vigente de docentes elegibles por concurso de mérito para este municipio, área y establecimiento educativo y/o de igual forma ninguna de las personas que hacen parte del citado listado aceptó el nombramiento en la vacante temporal ofertada por la Secretaría de Educación Departamental en el marco de las acciones afirmativas desplegadas en favor de los docente a quienes se les ha reconocido la condición de sujetos de especial protección.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, señala en su artículo 2.5.1.6.2 que para ejercer los derechos étnicos de participación y representación de estas comunidades, es necesario contar con el aval del consejo comunitario o forma o expresión organizativa de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras debidamente inscritas y actualizada en el Registro Público de Instituciones representativas.

En virtud de lo anterior, la ASOCIACION MA JENDE PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DE SAN PABLO – MARIA LA BAJA, inscritos ante la Dirección De Asuntos Para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales Y Palenqueras Del Ministerio Del Interior; a través de su presidente HILDA LUZ ZUÑIGA TEHERAN identificado(a) con C.C. 45.368.840, manifiestan que han recurrido a su banco de hojas de vida de educadores, para la selección de los docentes etnoeducadores acordes con la normatividad vigente. De cuya revisión postulan a **LISNEY MARIA BARRIOS FRUTO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **1.049.938.947**. La CORPORACIÓN ETNICO CULTURAL MA-MAJARI DE ANGOLA inscritos ante la Dirección De Asuntos Para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales Y Palenqueras Del Ministerio Del Interior a través de su representante legal LUZ ELENA ROMERO SANDOVAL, manifiestan que han recurrido a su banco de hojas de vida de educadores, para la selección de los docentes etnoeducadores acordes con la normatividad vigente. De cuya revisión postulan a **HAROLD JAVIER MARTINEZ BARRIOS**, identificado(a) con cédula de





**Secretaría de Educación**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

**DECRETO N°. 780 - 2025**

**CONTINUACIÓN DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE TEMPORAL (PLANTA TEMPORAL) EN EL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL TEMPORAL DE UNOS EDUCADORES, GENERADA POR UN(A) COMISION COMO DOCENTE TUTOR DEL PROGRAMA DE TUTORIAS PARA EL APRENDIZAJE Y FORMACION INTEGRAL (PTAFI 3.0), POR PROVISIÓN DIRECTA PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS”**

ciudadanía N°. **1.049.939.215** y el CONSEJO COMUNITARIO ELADIO ARIZA inscritos ante la Dirección De Asuntos Para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales Y Palenqueras Del Ministerio Del Interior a través de su representante legal MELBIS ARIZA MERCADO, manifiestan que han recurrido a su banco de hojas de vida de educadores, para la selección de los docentes etnoeducadores acordes con la normatividad vigente. De cuya revisión postulan a **JOSE ARMANDO ALCALA CARO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **9.179.024**.

Que, el Director Administrativo de Planta Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación del Bolívar, certifica que los docentes relacionadas en la tabla, cumplen los requisitos exigidos por la Constitución, la Ley y los mínimos de formación académica y experiencia para el empleo **Docente de Aula, Código 9001**, establecidos en la Resolución No. 003842 del 18 de marzo de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional “*Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones*”.

C.C.	NOMBRES	TITULO	EXPEDIDO EN	EMPLEO	AREA	ESTABLECIMIENTO
1.049.938.947	LISNEY MARIA BARRIOS FRUTO	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	Docente de Aula, Código 9001	NIVEL: SECUNDARIA - ÁREA: HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	I.E.T. AGROINDUSTRIAL DE SAN PABLO - SEDE PRINCIPAL - I.E.T. AGROINDUSTRIAL DE SAN PABLO del municipio de MARIA LA BAJA
1.049.939.215	HAROLD JAVIER MARTINEZ BARRIOS	INGENIERO DE SISTEMAS	CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON	Docente de Aula, Código 9001	NIVEL: SECUNDARIA - ÁREA: MATEMATICAS	I.E.T. ACUICOLA SAN FRANCISCO DE ASIS - SEDE PRINCIPAL - I.E.T. ACUICOLA SAN FRANCISCO DE ASIS del municipio de MARIA LA BAJA
9179024	JOSE ARMANDO ALCALA CARO	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO	Docente de Aula, Código 9001	NIVEL: PRIMARIA - ÁREA: PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA EL PARAISO - SEDE PRINCIPAL - INSTITUCION EDUCATIVA EL PARAISO del municipio de SAN JACINTO

Que, por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR PROVISIONAL TEMPORAL (PLANTA TEMPORAL) hasta el 31 de diciembre de 2025**, o antes si el docente titular del cargo renuncia o se le da por terminado la comisión como docente tutor a las personas relacionadas a continuación, en el empleo **Docente de Aula, Código 9001**, en reemplazo de los titulares, mientras dure la situación administrativa del COMISION COMO DOCENTE TUTOR DEL PROGRAMA DE TUTORIAS PARA EL APRENDIZAJE Y FORMACION



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) - [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)



**Secretaría de Educación**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

**DECRETO N°. 780 - 2025**

**CONTINUACIÓN DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE TEMPORAL (PLANTA TEMPORAL) EN EL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL TEMPORAL DE UNOS EDUCADORES, GENERADA POR UN(A) COMISION COMO DOCENTE TUTOR DEL PROGRAMA DE TUTORIAS PARA EL APRENDIZAJE Y FORMACION INTEGRAL (PTAFI 3.0), POR PROVISIÓN DIRECTA PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS”**

INTEGRAL (PTAFI 3.0), relacionado en los actos administrativos relacionados en los considerandos del presente Decreto.

C.C.	NOMBRES	AREA	ESTABLECIMIENTO	C.C. TITULAR	NOMBRES TITULAR
1.049.938.947	LISNEY MARIA BARRIOS FRUTO	NIVEL: SECUNDARIA - ÁREA: HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	I.E.T. AGROINDUSTRIAL DE SAN PABLO - SEDE PRINCIPAL - I.E.T. AGROINDUSTRIAL DE SAN PABLO del municipio de MARIA LA BAJA	30764505	VILLADIEGO GAMARRA OLGA JOSEFINA
1.049.939.215	HAROLD JAVIER MARTINEZ BARRIOS	NIVEL: SECUNDARIA - ÁREA: MATEMATICAS	I.E.T. ACUICOLA SAN FRANCISCO DE ASIS - SEDE PRINCIPAL - I.E.T. ACUICOLA SAN FRANCISCO DE ASIS del municipio de MARIA LA BAJA	73211453	AYALA JULIO YONNY
9179024	JOSE ARMANDO ALCALA CARO	NIVEL: PRIMARIA - ÁREA: PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA EL PARAISO - SEDE PRINCIPAL - INSTITUCION EDUCATIVA EL PARAISO del municipio de SAN JACINTO	33273738	YEPES DIAZ VILIN YULETZY

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El nombramiento provisional en una vacante temporal (Planta Temporal) será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.12. del decreto 1075 del 2015 modificado por el artículo 11 del Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017.

**Parágrafo 1.** La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia temporal procederá por las causales señaladas en los numerales 2 y 3 del artículo 2.4.6.3.12. del decreto 1075 del 2015 modificado por el artículo 11 del Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los correos electrónicos relacionados y a los correos institucionales de los establecimientos educativos.

C.C.	NOMBRES	EMAIL
1.049.938.947	LISNEY MARIA BARRIOS FRUTO	libafru@hotmail.com
1.049.939.215	HAROLD JAVIER MARTINEZ BARRIOS	haroldj.m.b@hotmail.com
9179024	JOSE ARMANDO ALCALA CARO	uajosealc@hotmail.com

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los fines legales y pertinentes, los funcionarios que se nombran mediante el presente Decreto deberá tomar posesión del empleo, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para tal el efecto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los fines pertinentes regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y envíese copia del presente Decreto a la Dirección de Planta y





**Secretaría de Educación**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

**DECRETO N°. 780 - 2025**

**CONTINUACIÓN DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE TEMPORAL (PLANTA TEMPORAL) EN EL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL TEMPORAL DE UNOS EDUCADORES, GENERADA POR UN(A) COMISION COMO DOCENTE TUTOR DEL PROGRAMA DE TUTORIAS PARA EL APRENDIZAJE Y FORMACION INTEGRAL (PTAFI 3.0), POR PROVISIÓN DIRECTA PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS”**

Establecimientos Educativos, grupo de Nómina y Novedades, hoja de vida del funcionario y a la oficina de archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

**ARTÍCULO SEXTO:** De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 648 de 2017, el presente nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Turbaco, a los

27 de junio 2025

  
**CRIJULIETH RAMOS GUTIÉRREZ**  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

**Vo.Bo.:** Yina del Carmen Palomino Estrada - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos y  
**Revisó:** Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) - [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)